



Rad.761114003001-2019-00454-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito mediante presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante, solicitando aplazamiento audiencia programada para el día 06 de julio del 2023. Queda para proveer. **Buga Valle, Julio 04 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00454-00
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: STEWART GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: JORGE HERNAN CUADROS GIL
COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1416

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante, quien solicita el aplazar la audiencia programada para el día 06 de julio del 2023 a las 9:30 a.m; bajo el argumentando de la imposibilidad de comunicarse con el representante legal de la empresa Recorramos y el Taller Bejarano.

Es evidente que, mediante audiencia surtida el 10 de mayo del 2023 se profiere auto interlocutorio Nro. 955, que en dicha providencia se dispuso decretar como pruebas oficiar al señor OSWALDO ALMANZA QUIÑO EZ en su condición de representante legal de la Empresa Recorramos s.a., para que allegue una certificaciones de servicios requeridas y así mismo, la prueba testimonial del administrador o gerente de la empresa AUTOMOTORES BEJARANO Y CIA S. EN C, siendo pruebas vitales para el esclarecimiento de los hechos y ante la manifestación de la parte demandante de no alcanzar para la fecha programada contactar con los requeridos, se accederá a lo pretendido y se procederá a señalar nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante suministra como correos electrónicos de Recorramos: juridica@grupoempresarialviajeros.com y de Talleres Bejarano: gebejarano@hotmail.com , se dispondrá por secretaría se surta la notificación de la providencia Interlocutorio Nro. 955 de fecha 10 de mayo del 2023 - obrante a folio 39 expediente virtual- y de esta providencia a los correos antes referenciados a las entidades, OSWALDO ALMANZA QUIÑO EZ en su condición de representante legal de la Empresa Recorramos s.a., y al administrador o gerente de la empresa AUTOMOTORES BEJARANO Y CIA S. EN C., para que alleguen sus pronunciamiento respectivos.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ACCEDER al aplazamiento de la Audiencia programada para el día 06 de julio de 2023 a la 9:30 de la mañana, a petición del apoderado Judicial de la parte



demandante, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2º) FÍJESE como fecha el día VEINTE (20) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

3º.) ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

4º.) INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P, y que no podrán.

5º.) ADVERTIR que los demás puntos del auto interlocutorio Nro. 955 proferido en audiencia del 10 de mayo del 2023 –visible folio 39 expediente virtual- queda incólume.

6º.) DISPONER que por secretaría del despacho, se surta la notificación de la providencia Interlocutorio Nro. 955 de fecha 10 de mayo del 2023 -obrante a folio 39 expediente virtual- y de esta providencia a los correos juridica@grupoempresarialviajeros.com y gebejarano@hotmail.com referenciados por la apoderada de la parte demandante a las entidades OSWALDO ALMANZA QUIÑOEZ en su condición de representante legal de la Empresa Recorramos s.a., y al administrador o gerente de la empresa AUTOMOTORES BEJARANO Y CIA S. EN C., respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb322494b9cb62282bd067da0ba4e2269b4f48b69d52791184d3bb5bef43d3a1**

Documento generado en 04/07/2023 09:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>